



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024.

VICEALCALDÍA

- 1.- Avocar la competencia para la gestión del aparcamiento Alcántara en el contrato de concesión de obra pública denominado "Redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal y aparcamiento Alcántara", y delegarla en la Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,

- 2.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios de 25 de mayo de 2016.
- 3.- Convalidar el gasto de 13.558,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.
- 4.- Convalidar el gasto de 1.427,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.
- 5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito y el gasto plurianual correspondiente de 4.742.753,81 euros. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los colegios públicos y otros centros educativos, centros deportivos municipales e instalaciones deportivas básicas y edificios municipales adscritos al distrito, así como las zonas verdes y superficies ajardinadas incluidas en todos ellos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.433.289,52 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 7.- Convalidar el gasto de 2.037,44 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 8.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la función interventora en el acto de comprobación de las obras previo a la ocupación efectiva de las mismas, y la omisión del trámite de



fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras Nuevo Mercado en Parque Europa. Distrito de Latina.

- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 924.097,67 euros correspondiente a la prórroga del contrato servicios para la realización de un programa de actuaciones socioeducativas, de sensibilización y fomento de la participación ciudadana en el cuidado del entorno de convivencia, en el marco de los planes integrales de barrio. Distrito de Puente de Vallecas.
- 10.- Convalidar el gasto de 88.875,12 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la inclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.030.126,26 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.
- 12.- Autorizar el contrato servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en edificios e instalaciones adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.882.592,44 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,

- 13.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 11 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade S.L. Distrito de Villaverde.
- 14.- Convalidar el gasto de 32.244,90 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 15.- Nombrar como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Ricardo Galeote Lago
- 16.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de cuatro títulos de Cronistas de la Villa.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 17.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio Samur-Protección Civil.
- 18.- Crear el Consejo Sectorial de Consumo de la Ciudad de Madrid.
- 19.- Crear el Consejo Sectorial de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.



20.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

FAMILIA E IGUALDAD

- 21.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida temporal "Mejía Lequerica" destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 3.233.482,22 euros.
- 22.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 4.458.151,75 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

1.- Avocar la competencia para la gestión del aparcamiento Alcántara en el contrato de concesión de obra pública denominado "Redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal y aparcamiento Alcántara", y delegarla en la Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

En el marco de las competencias atribuidas por Acuerdo de 24 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las áreas de gobierno y de los distritos, la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública adjudicó por decreto de 30 de julio de 2014 el contrato denominado *Redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal y aparcamiento "Alcántara". Distrito de Salamanca. Expediente 145/2013/02379*, cuyo objeto comprende tanto la redacción del proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal Alcántara, como la construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo de tres plantas, la construcción y gestión del edificio, según los usos permitidos en el planeamiento y la explotación de los locales comerciales en su caso.

Ejecutada ya la construcción, el inmueble situado en la calle Alcántara 24-26 está conformado por dos fincas registrales con dos calificaciones urbanísticas distintas, deportivo y zona verde, sobre las que se levanta una edificación destinada a centro deportivo y a aparcamiento mixto (rotación y residentes). La parte de la edificación destinada al centro deportivo municipal Alcántara ocupa la totalidad de la construcción sobre rasante y se encuentra sobre la finca calificada de deportivo, mientras que la parte de edificación destinada a aparcamiento mixto se localiza bajo rasante y ocupa la totalidad de la parcela calificada de deportivo y parte de la parcela calificada de zona verde.

Los pliegos de prescripciones técnicas particulares que rigen dicho contrato establecen en el anexo III el régimen de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento mixto en las instalaciones deportivas Alcántara, que forman parte de la concesión. En el artículo 24 de este anexo III se contempla la facultad del Ayuntamiento de Madrid de inspeccionar el



estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio.

El artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid las competencias de gestión en materia de contratos, concesiones y patrimonio, así como la designación de los miembros de las mesas de contratación y sus presidentes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º 4.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, corresponde a los concejales presidentes de distrito la competencia de realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 60.000 euros y, en todo caso, la contratación referida a la gestión de servicio público de los centros deportivos municipales del distrito, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Por su parte, conforme al apartado 15.º 1.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad la competencia de gestionar administrativamente e inspeccionar los aparcamientos de titularidad municipal ya sean de uso residencial, rotacional o mixto o disuasorio.

No obstante, existen razones jurídicas, técnicas y económicas que aconsejan que, de forma puntual, la gestión administrativa e inspección del aparcamiento mixto previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato denominado "Redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal y aparcamiento Alcántara. Distrito de Salamanca. Expediente 145/2013/02379" se realice por la Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

Dichas razones, se derivan, por una parte, del amplio conocimiento de la ejecución del referido contrato por parte de ese distrito que, entre otras funciones atribuidas por la legislación contractual, lleva a cabo la gestión, liquidación y cobro del canon concesional, cuya contraprestación engloba tanto la explotación del centro deportivo municipal como el del aparcamiento. Por otra parte, resulta necesario que sea un único órgano el que realice todas las funciones atribuidas por la normativa contractual, lo que permitirá alinear las estrategias y los objetivos que en materia de deportes ejerce el Distrito de Salamanca en relación con la prestación del servicio deportivo público desarrollada por la empresa concesionaria del centro deportivo municipal y del aparcamiento, vigilando las obligaciones y responsabilidades establecidas en el contrato y garantizando la protección del interés general de una manera



más eficaz y directa, con la consiguiente simplificación de la gestión administrativa.

En este sentido, corresponden a los concejales presidentes de distrito aprobar el programa deportivo anual de las instalaciones deportivas municipales del distrito y gestionar las mismas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º 2.3 c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el Distrito de Salamanca puede desarrollar las actuaciones descritas con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos.

Para que la gestión administrativa e inspección del referido aparcamiento mixto se realice por el distrito, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad conforme a lo dispuesto en el apartado 15.º 1.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad en el apartado 15.º 1.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente a los efectos de la gestión de servicios del aparcamiento Alcántara en el contrato de concesión de obra pública denominado "Redacción de proyecto, construcción y explotación del centro deportivo municipal y aparcamiento Alcántara. Distrito de Salamanca. Expediente 145/2013/02379".

SEGUNDO.- Delegar en la Concejal Presidente del Distrito de Salamanca la competencia avocada en el apartado primero.



Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios de 25 de mayo de 2016.

El marco jurídico sobre servicios funerarios y cementerios en el Ayuntamiento de Madrid está configurado por el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de mayo de 2016 (BOCM Núm.140 de 14 de junio de 2016), la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973, cuyo contenido está ya integrado en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios en el artículo 23: "Servicio de incineración", y las Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el municipio de Madrid.

A pesar de que este marco jurídico municipal ha permitido ir dando respuesta a las demandas ciudadanas en materia de servicios funerarios y cementerios, lo cierto es que su aplicación práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de unificar el régimen jurídico municipal aplicable a estos servicios, lo que permitirá disponer de criterios de actuación homogéneos y únicos, necesarios tanto para asegurar un funcionamiento coherente y coordinado de los servicios municipales como para facilitar a los ciudadanos el cumplimiento adecuado de la normativa y de los trámites exigidos.

La modificación planteada, además de atender a la citada necesidad de unificar el régimen jurídico municipal aplicable a los servicios funerarios y cementerios, implica la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973 y de las Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el municipio de Madrid, de 30 de abril de 2003.

Una vez han transcurrido más de cinco años desde la aprobación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, se han evidenciado determinadas dificultades relativas a la gestión de la transmisión de titularidad de las concesiones administrativas referentes a las unidades de enterramiento gestionadas en el ámbito de los cementerios municipales. En concreto, en lo relativo a la transmisión de la titularidad en el supuesto de fallecimiento de la persona titular de la propia concesión administrativa.



Por otra parte, se ha puesto de manifiesto la necesidad de incluir en el reglamento aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, así como permitir el acceso con animales domésticos a los mismos.

Por tanto, con la modificación que se plantea, se pretende incrementar la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico municipal al integrarse la normativa del servicio de incineración y de los servicios de carácter social en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de forma que la ciudadanía pueda identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable. De esta forma, se refunde en un único texto normativo todas las previsiones en materia de servicios funerarios que en la actualidad se encuentran reguladas en tres normas y que pueden ser perfectamente integradas por la unidad que se observa en el objeto de esta regulación. Con ello, se refuerza asimismo la transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor.

Para que los titulares de concesiones administrativas de unidades de enterramiento puedan llevar a cabo al menos provisionalmente, la transmisión de dicha titularidad, se simplifican los trámites administrativos.

Además, se permite la titularidad de una unidad de enterramiento a entidades jurídicas distintas a las religiosas y se regulan aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, así como el acceso con animales domésticos.

La modificación planteada ha sido elaborada en cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo de 6 de febrero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, sobre mejora regulatoria y adopción de medidas de simplificación administrativa. De acuerdo con ello se han revisado los procedimientos de gestión de los servicios funerarios y de cementerios, y se ha verificado el ajuste de la modificación propuesta a los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia.

Constan en el expediente los informes preceptivos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y



Emergencias y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios de 25 de mayo de 2016, que figura como anexo.

SEGUNDO.- Someter el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al trámite de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

TERCERO.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

ANEXO

POYECTO INICIAL DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, DE 25 DE MAYO DE 2016

PREÁMBULO

El vigente Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en su sesión de 25 de mayo de 2016 (“Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, Núm.140 de 14 de junio de 2016).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 6 de febrero de 2020 el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, que prevé, dentro de sus objetivos generales, reducir el número de ordenanzas y reglamentos municipales para generar un ordenamiento jurídico municipal mucho más sencillo y coherente.

Por otro lado, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 3 de diciembre de 2020 el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Madrid para el Año 2021 que incluye, entre otras iniciativas, la relativa a la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, de 25 de mayo de 2016.

Entre las medidas que contempla esta iniciativa, se encuentra la necesaria refundición de las normas sobre servicios funerarios. A saber:

- La derogación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración de Cadáveres y Restos Humanos, de 30 de marzo de 1973, integrando su contenido en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios.
- Integrar el contenido vigente de las Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el Municipio de Madrid, de 30 de abril de 2003, en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, recoge en su artículo 25.2 k), como competencia propia de los municipios, la prestación del servicio público de cementerios y actividades funerarias.

Dichos servicios funerarios están regulados por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; por el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, y por el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, el cual regula toda clase de prácticas sanitarias sobre cadáveres y restos cadavéricos, así como las condiciones técnico-sanitarias de las empresas de servicios funerarios y sus instalaciones.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión de 2 de septiembre de 2021, acordó someter a consulta pública previa, regulada en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la

modificación de este reglamento. Se abrió así un proceso, que finalizó el 20 de septiembre, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y poder efectuar las modificaciones que se estimasen pertinentes.

Se destaca la opinión favorable de la ciudadanía a las cuestiones planteadas acerca de la simplificación de los trámites administrativos para el cambio de titularidad de las unidades de enterramiento, sobre el acceso de animales domésticos a los cementerios municipales, sobre la regulación de las visitas organizadas con fines culturales, patrimoniales o educativos, a los cementerios municipales.

Además, transcurridos más de cinco años desde la aprobación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y de Cementerios, se han evidenciado determinadas dificultades relativas a la gestión de la transmisión de titularidad de las concesiones administrativas referentes a las unidades de enterramiento gestionadas en el ámbito de los cementerios municipales. En concreto, en lo relativo a la transmisión de la titularidad en el supuesto de fallecimiento de la persona titular de la propia concesión administrativa.

Igualmente se ha puesto de manifiesto la necesidad de incluir en el reglamento aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, el acceso de animales domésticos a los mismos y la titularidad de una unidad de enterramiento a entidades jurídicas distintas a las religiosas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el reglamento se ajusta a los principios de buena regulación.

La norma asegura el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, por ser el reglamento el instrumento jurídico imprescindible para lograr la consecución de las razones de interés general que motivan su aprobación, que únicamente pueden ser alcanzados en este ámbito competencial mediante una disposición de carácter general con forma de reglamento.

Asimismo, la norma persigue incrementar la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico municipal al integrarse la normativa del servicio de incineración y de los servicios de carácter social en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de forma que la ciudadanía pueda identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable. De esta forma, se refunden en un único texto normativo todas las previsiones en materia de servicios funerarios que en la actualidad se encuentran reguladas en tres normas que pueden ser integradas por la unidad que se observa en el objeto de esta regulación.

- I. Incrementar la seguridad jurídica del ordenamiento jurídico municipal al integrarse la normativa del servicio de incineración y de los servicios de carácter social en el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de forma que la ciudadanía pueda identificar claramente cuál es el marco jurídico vigente y efectivamente aplicable. De esta forma, se refunden en un único texto normativo todas las previsiones en materia de servicios funerarios que en la actualidad se encuentran reguladas en tres normas que pueden ser integradas por la unidad que se observa en el objeto de esta regulación.
- II. Reforzar la transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor.

- III. Simplificar los trámites administrativos necesarios para que los familiares de los titulares de concesiones administrativas de unidades de enterramiento que fallecieron puedan llevar a cabo, al menos provisionalmente, la transmisión de dicha titularidad.
- IV. Permitir la titularidad de una unidad de enterramiento a entidades jurídicas distintas a las religiosas.
- V. Regular aspectos relativos a las visitas organizadas de tipo cultural o de otro tipo realizadas a los cementerios municipales, así como el acceso de animales domésticos.

“Artículo único. Modificación del Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de 25 de mayo de 2016.

Se modifica el Reglamento de Prestación de Servicios Funerarios y Cementerios, de 25 de mayo de 2016, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- Se modifica el artículo 2 que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2. Régimen jurídico.

La EMSFCM prestará los servicios funerarios y de cementerios competencia del Ayuntamiento de Madrid con sujeción a las normas del presente Reglamento, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014 y la restante normativa aplicable”.

Dos.- En el artículo 7, se modifica la letra e) que queda redactada en los siguientes términos:

“e) Con el fin de preservar el derecho a la intimidad y a la propia imagen de las personas usuarias, así como la correcta ejecución de la prestación del servicio, no se podrán obtener fotografías, grabaciones, dibujos, pinturas de las unidades de enterramiento o cualquier otra imagen de las mismas obtenida por cualquier otro medio de reproducción audiovisual. Las vistas generales o parciales de los cementerios municipales con motivo de fotografías, grabaciones o rodajes, así como las visitas organizadas con fines culturales, patrimoniales o educativos, quedarán sujetas a las tarifas establecidas al efecto y a la autorización previa y directrices marcadas por la empresa”.

Tres.- En el artículo 7 se añade una nueva letra h), que quedará redactada en los siguientes términos:

“h) Se permitirá la entrada a los recintos de los cementerios municipales con animales domésticos, conducidos mediante cadena o cordón resistente que permita su control, respondiendo sus propietarios o tenedores de los eventuales daños a las personas o a las instalaciones que produjeran y de las obligaciones derivadas de la ordenanza en materia de tenencia y protección de animales”.

Cuatro.- En el artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

“La EMSFCM llevará con carácter permanente un registro en soporte informático de los siguientes servicios o prestaciones:

- a) Registro de sepulturas, parcelas, nichos y columbarios.*
- b) Registro de inhumaciones.*
- c) Registro de exhumaciones y traslados.*
- d) Registro de incineraciones.*
- e) Registro de reducciones de restos.*
- f) Registro de obras para colocación de lápidas y otros trabajos.*
- g) Registro de construcción de mausoleos y panteones.*
- h) Registro de entrada y salida de comunicaciones.*
- i) Registro de reclamaciones.*
- j) Cuantos registros se estimen necesarios para la buena gestión de los cementerios”.*

Cinco.- En el artículo 17, se modifica la letra b) que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Las iglesias, confesiones, comunidades religiosas o federaciones, partidos políticos, asociaciones, fundaciones y cualquier otra entidad jurídica sin ánimo de lucro debidamente constituidas e inscritas en los registros públicos que procedan en cada caso. En los supuestos de este apartado ejercerá el derecho de asignación y uso la persona que, según los estatutos, los reglamentos o las correspondientes normas de organización, tenga la competencia para ello”.

Seis.- En el artículo 18, se modifica el último párrafo que queda redactado en los siguientes términos:

“En el supuesto de fallecimiento acreditado del titular y de los cotitulares, en su caso, serán herederos del servicio aquellos que ostenten dicha condición con arreglo al Derecho Civil durante el tiempo que reste del plazo concedido, si bien se deberá formalizar el cambio de titularidad ante la EMSFCM. No obstante, la EMSFCM autorizará, sin haberse realizado el cambio de titularidad, ya sea provisional o definitivo, las inhumaciones en la unidad de enterramiento de los beneficiarios designados en su caso, de los familiares del titular o de los cotitulares hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o de ambos durante un plazo máximo de quince años establecido en el artículo 21.6, transcurrido el cual, sin verificarse la transmisión de la titularidad, se procederá a la clausura de la unidad de enterramiento hasta su formalización”.

Siete.- Se añade un nuevo artículo 19 bis, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19 bis. Reconocimiento provisional de la transmisión del título de derecho funerario.

En el supuesto de que, acreditado el fallecimiento de la persona titular, el heredero no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a

adquirirla. Si a juicio de la EMSFCM los documentos aportados no fueran suficientes a tal acreditación, podrá denegar el reconocimiento.

En todo caso, se hará constar en el contrato-título y en las inscripciones correspondientes, que el reconocimiento se efectúa con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho.

En caso de pretender la inscripción provisional más de una persona, y por títulos distintos, no se reconocerá transmisión provisional alguna. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión. No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos cinco años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona. En caso de reclamación de titularidad por tercero, se suspenderá el ejercicio de derechos, sobre la unidad de enterramiento de que se trate, hasta que se resuelva definitivamente sobre quién sea el adquirente del derecho.

La EMSFCM publicará en su página web anualmente y en su Portal de Transparencia durante el mes de febrero de cada ejercicio, la relación de reconocimientos provisionales llevados a efecto durante el ejercicio anterior”.

Ocho.- En el artículo 23, se modifica el primer párrafo que queda redactado en los siguientes términos:

“El servicio de cremación de cadáveres y restos humanos se realizará por la EMSFCM de conformidad con Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid aprobado por Decreto 124/1997, de 9 de octubre, o normativa que lo sustituya, a petición del pariente o parientes más cercanos del fallecido o persona cualificada, mediante la tramitación del oportuno expediente y con las autorizaciones sanitarias pertinentes”.

Nueve.- Se añade un nuevo Capítulo V, que quedará redactado en los siguientes términos:

“CAPÍTULO V Servicios funerarios gratuitos de carácter social

Artículo 28. *Competencia.*

1. La EMSFCM ejerce, en virtud de lo establecido en sus estatutos sociales, la competencia del Ayuntamiento de Madrid para la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.
2. El Ayuntamiento podrá proceder a la financiación total o parcial de los costes incurridos en la prestación de dichos servicios.

Artículo 29. *Definición y contenido.*

1. Se consideran servicios funerarios gratuitos de carácter social aquellos en los que el fallecido y sus familiares, carecen de recursos económicos suficientes para el pago de los servicios.
2. Los servicios funerarios gratuitos de carácter social tienen el siguiente contenido:

- a) Enterramiento o incineración, que deberá realizarse en los cementerios o crematorios municipales gestionados por la EMSFCM, no pudiéndose realizar ningún otro servicio adicional a los establecidos en este reglamento.
- b) Recogida, traslado y acondicionamiento sanitario del fallecido.
- c) Utilización de féretro.
- d) Velatorio del fallecido, que solo tendrá lugar si los familiares así lo solicitasen expresamente. El velatorio se llevará a cabo en el tanatorio designado por la EMSFCM.
- e) Aplicación, en su caso, de las técnicas o prácticas sanitarias dispuestas por la normativa sanitaria mortuoria de la Comunidad de Madrid en vigor.
- f) Gestión de todos los trámites necesarios para la prestación del servicio funerario, ya sea la inhumación o incineración.
- g) Inhumación del fallecido en una unidad de enterramiento de tipo sepultura, en un cementerio municipal de Madrid, en el caso de que la titularidad corresponda a alguno de los familiares del fallecido, siempre y cuando se acredite su derecho al enterramiento.
- h) Inhumación en nicho temporal de diez años en el Cementerio Sur de Madrid, procediendo a la posterior identificación de los datos del fallecido. El título de concesión administrativa de la unidad de enterramiento será emitido a favor del solicitante del servicio, en caso de ser un familiar, y de la EMSFCM en caso contrario.
- i) Únicamente en el caso de que así se solicitase pariente o parientes más cercanos del fallecido o persona cualificada, se procedería a la incineración del fallecido en un crematorio municipal de Madrid gestionado por la EMSFCM. Las cenizas se entregarán a un familiar en una urna básica, debidamente identificada.

Artículo 30. *Requisitos para la prestación de los servicios.*

1. La prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social se producirá cuando el fallecimiento haya tenido lugar en el término municipal de Madrid y el fallecido se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Identidad conocida, cumpliendo los siguientes requisitos:

1.º Empadronamiento del fallecido en el municipio de Madrid o no consta su empadronamiento en otro municipio del territorio nacional.

2.º Insuficiencia de medios económicos del fallecido y de los familiares obligados al pago de los servicios funerarios.

3.º Falta de cobertura de los gastos funerarios por empresas, cofradías o entidades aseguradoras, en estos dos últimos casos mediante pólizas de decesos.

b) Fallecido identificado judicialmente, sin que sea posible verificar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la letra a).

c) Identidad desconocida.

2. Se consideran familiares obligados al pago de los servicios funerarios el cónyuge, los ascendientes y los descendientes del fallecido de primer grado.

Cuando la persona fallecida sea menor de edad se consideran familiares obligados al pago de los servicios funerarios los progenitores o tutores legales.

3. Se considera que existe insuficiencia de medios económicos del fallecido cuando percibiera una cantidad igual o menor a la cuantía de la pensión no contributiva vigente en la fecha del óbito.

Asimismo, deberá carecer de capital mobiliario o en metálico en la cuantía necesaria para hacer frente a los gastos de los servicios funerarios.

4. Se considerará que existe insuficiencia de medios económicos de los familiares obligados al pago de los servicios funerarios cuando los ingresos por miembro de la respectiva unidad familiar, entendida a efectos tributarios de acuerdo con lo dispuesto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sean iguales o inferiores a dos veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Mensual vigente en la fecha del óbito.

Dicha cantidad se calculará dividiendo el total de ingresos de la unidad familiar entre doce y el número de miembros de esa concreta unidad familiar.

Artículo 31. Tramitación de la prestación de los servicios.

1. En el supuesto previsto en el artículo 30.1 a), la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social se tramitará mediante la presentación de una declaración responsable conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los términos previstos en los artículos 32, 33 y 34.

2. En los supuestos previstos en el artículo 30.1 b) y c), la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social se tramitará de oficio, previa petición razonada de los servicios sociales municipales en los términos previstos en el artículo 34.

Artículo 32. Presentación de la declaración responsable.

1. La declaración responsable podrá ser presentada mediante un formulario electrónico a través de la página web de la EMSFM, o de forma presencial en cualquiera de los tanatorios gestionados por la empresa.

2. La declaración responsable podrá ser presentada por cualquier familiar o persona cercana por razón de vecindad o amistad del fallecido, sea o no obligado a su pago.

3. En la declaración responsable se manifestará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 y se acompañará la documentación prevista en el artículo 33, habilitando para la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social desde el momento de su presentación.

Artículo 33. Documentación.

1. La declaración responsable se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad del fallecido.

b) Certificado original de defunción del fallecido o carta, orden y oficios en el caso de proceder de los servicios judiciales.

c) Certificado de empadronamiento del fallecido en el municipio de Madrid.

d) Documentos acreditativos de los ingresos económicos del fallecido y de los familiares obligados al pago, con indicación del grado de parentesco, emitidos por la correspondiente Delegación de Hacienda, Seguridad Social, Servicios Sociales, etc., que demuestren la insuficiencia de sus medios económicos.

e) DNI o documento acreditativo de la identidad de los familiares obligados al pago, e indicación de su grado de parentesco.

2. Conforme al artículo 28 LPAC, la EMSFCM recabará los documentos y la información mencionados en el apartado 1 cuando obren en poder del Ayuntamiento de Madrid o su obtención esté disponible a través de las plataformas de intermediación de datos del sector público, salvo que conste la oposición expresa del interesado o una ley especial exija su consentimiento expreso, en cuyo caso la documentación e información deberá ser aportada por el declarante.

Artículo 34. Comprobación de la declaración responsable.

1. La EMSFCM comprobará el contenido de la declaración responsable y de la documentación que la acompañe.

2. El resultado de la comprobación se documentará en un informe que podrá ser:

a) Favorable: cuando se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 y se haya acompañado la documentación prevista en el artículo 33. En este caso, el informe favorable dejará constancia del resultado de la comprobación y será notificado al interesado.

b) Condicionado: cuando se aprecie la necesidad de subsanar deficiencias en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30, en la documentación prevista en el artículo 33, o en ambos. En este caso, se formulará un requerimiento concediendo un plazo máximo de 1 mes para subsanar las deficiencias detectadas. Este requerimiento de subsanación no afectará a la eficacia de la declaración responsable.

Si el interesado procediera a la subsanación de las deficiencias se actuará según lo previsto en la letra a). En caso contrario, si el interesado no procediera a la subsanación en el plazo concedido, se dictará resolución en los términos previstos en la letra c).

No obstante, en supuestos de vulnerabilidad y exclusión social del fallecido o de los familiares obligados al pago, si en la contestación al requerimiento no se hubiese presentado toda la documentación exigida, el Gerente de la EMSFCM, con carácter excepcional y mediante resolución motivada, podrá eximir de la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30.1 a) y reconocer el derecho a la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.

Para ello, en la contestación al requerimiento deberá acreditarse la imposibilidad de obtener la documentación requerida o la existencia de otras causas excepcionales.

c) Desfavorable: cuando no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 30, no se hubiera aportado la documentación prevista en el artículo 32, o se detectase inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe a la declaración responsable

En estos casos se dictará resolución en la que se acordará la pérdida de eficacia de la declaración responsable y se comunicará a los familiares obligados al pago de los servicios funerarios el importe a pagar por los servicios prestados, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Artículo 35. *Tramitación de oficio.*

1. La prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social se tramitará de oficio, previa petición razonada de los servicios sociales municipales a la EMSFCM, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el fallecido tuviera identidad desconocida o hubiera sido identificado judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo 30.1 b) y c).

En tal caso, para la prestación de los servicios funerarios gratuitos se deberá adjuntar a la petición un informe social y el certificado de defunción.

b) Cuando no existieran familiares obligados al pago de los servicios o de existir no tuvieran suficientes recursos y existiera insuficiencia de medios económicos del fallecido.

En tal caso, para la prestación de los servicios funerarios gratuitos se deberá adjuntar a la petición un informe social y el resto de la documentación prevista en el artículo 33.

c) En situaciones de emergencia social en las que sea necesario iniciar de forma inmediata la prestación de los servicios funerarios.

En tal caso, para la prestación de los servicios funerarios se deberá adjuntar a la petición un informe emitido por los servicios sociales municipales y el certificado de defunción. Dicha documentación será suficiente para la prestación del servicio, sin perjuicio de que los servicios sociales municipales remitan a la EMSFCM, a la mayor brevedad posible, el resto de la documentación prevista en el artículo 33”.

Diez.- La Disposición adicional única pasará a denominarse disposición adicional primera.

Se añade una nueva disposición adicional segunda que quedará redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional segunda. *Protección de datos de carácter personal.*

En el marco de este reglamento serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto”.

Once.- Se añade una nueva disposición adicional tercera que quedará redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional tercera. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española”.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las disposiciones que se indican a continuación:

- a) Normas para la Tramitación de Expedientes de Abono de los Servicios Funerarios Gratuitos de Carácter Social en el Municipio de Madrid de 30 de abril de 2003.
- b) Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Incineración y Restos Humanos de 30 de marzo de 1973.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial habilitante.*

Este reglamento se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de cementerios y actividades funerarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1 a), en relación con el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid”.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS
DISTRITOS*

3.- Convalidar el gasto de 13.558,48 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Salamanca.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 13.558,48 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular y de maquinaria y material deportivo, para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.558,48 euros, IVA incluido, a favor de EXERCYCLE S.L., con NIF B01029032, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular y de maquinaria y material deportivo, para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/342.01/203.00, instalaciones deportivas, arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje, del presupuesto municipal vigente.



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 1.427,80 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 13.558,48 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular y de maquinaria y material deportivo, para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 13.558,48 euros, IVA incluido, a favor de EXERCYCLE S.L., con NIF B01029032, correspondiente al suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de equipamiento deportivo cardiovascular y de maquinaria y material deportivo, para el Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/204/342.01/203.00, instalaciones deportivas, arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje, del presupuesto municipal vigente.



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito y el gasto plurianual correspondiente de 4.742.753,81 euros. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 16 de noviembre de 2024 o desde la fecha de formalización si fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 4.742.753,81 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Moncloa-Aravaca que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato servicio de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito (2 lotes) con un plazo de ejecución de 24 meses siendo la fecha prevista de inicio el 16 de noviembre de 2024 o desde la fecha de formalización si fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.742.753,81 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (€)
2024	001	209	323.01	227.00	61.174,17
2024	001	209	342.01	227.00	741,40
2024	001	209	933.02	227.00	49.669,67
2025	001	209	323.01	227.00	1.177.744,03
2025	001	209	342.01	227.00	11.528,00
2025	001	209	933.02	227.00	1.183.118,98
2026	001	209	323.01	227.00	1.116.569,86
2026	001	209	342.01	227.00	10.786,60
2026	001	209	933.02	227.00	1.131.421,10



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los colegios públicos y otros centros educativos, centros deportivos municipales e instalaciones deportivas básicas y edificios municipales adscritos al distrito, así como las zonas verdes y superficies ajardinadas incluidas en todos ellos, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 6.433.289,52 euros. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los Colegios Públicos y otros Centros Educativos, Centros Deportivos Municipales e Instalaciones Deportivas Básicas, y edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral – El Pardo, así como las zonas verdes y superficies ajardinadas incluidas en todos ellos (cuatro lotes), con un plazo de ejecución de treinta meses, siendo la fecha prevista de inicio el 5 de enero de 2025, o desde el día siguiente de la fecha de formalización si está fuera posterior, para los Lotes 1, 2 y 3, y siendo la fecha prevista el 1 de marzo de 2025, o desde el día siguiente de la fecha de formalización si está fuera posterior, para el Lote 4, y el gasto plurianual correspondiente de 6.433.289,52 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejales Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los Colegios Públicos y otros Centros Educativos, Centros Deportivos Municipales e Instalaciones Deportivas Básicas, y edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral – El Pardo, así como las zonas verdes y superficies ajardinadas incluidas en todos ellos (cuatro lotes), con un plazo de ejecución de treinta meses, siendo la fecha prevista de inicio el 5 de enero de 2025, o desde el día siguiente de la fecha de formalización si está fuera posterior, para los Lotes 1, 2 y 3, y siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2025, o desde el día siguiente de la fecha de formalización si está fuera posterior, para el Lote 4.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 6.433.289,52 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican o equivalentes del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/323.01/212.00

Anualidad	Importe €
2025	1.346.620,21
2026	1.502.891,60
2027	907.717,18

Con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/342.01/212.00

Anualidad	Importe €
2025	406.056,51
2026	475.663,83
2027	307.439,24

Con cargo a la aplicación presupuestaria 001/208/933.02/212.00

Anualidad	Importe €
2025	527.780,61
2026	594.760,37
2027	364.359,97

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 2.037,44 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 2.037,44 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de organización y realización de actividades socioeducativas en el CEIP NUESTRA SEÑORA DEL LUCERO, del Distrito de Latina, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 2.037,44 euros, IVA incluido, a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L. con NIF B 80345721, correspondiente a la prestación del servicio de organización y realización de actividades socioeducativas en el CEIP NUESTRA SEÑORA DEL LUCERO del Distrito de Latina, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	210	325.01	227.99	2.037,44 euros



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la función interventora en el acto de comprobación de las obras previo a la ocupación efectiva de las mismas, y la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras Nuevo Mercado en Parque Europa. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la función interventora en el acto de comprobación de las obras previo a la ocupación efectiva de las mismas, y de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras Nuevo Mercado en Parque Europa del Distrito de Latina.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la función interventora en el acto de comprobación de las obras previo a la ocupación efectiva de las mismas, y de la omisión del trámite de fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato de obras Nuevo Mercado en Parque Europa del Distrito de Latina.



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar y disponer el gasto de 924.097,67 euros correspondiente a la prórroga del contrato servicios para la realización de un programa de actuaciones socioeducativas, de sensibilización y fomento de la participación ciudadana en el cuidado del entorno de convivencia, en el marco de los planes integrales de barrio. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 924.097,67 euros correspondientes a la prórroga del contrato servicios para la realización de un programa de actuaciones socioeducativas, de sensibilización y fomento de la participación ciudadana en el cuidado del entorno de convivencia en el Distrito Puente de Vallecas, en el marco de los planes integrales de barrio.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 11 de diciembre de 2024, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Puente de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 924.097,67 euros, a favor de JC Madrid Deporte y Cultura, S.L., con NIF B80345721, correspondiente a la prórroga del contrato servicios para la realización de un programa de actuaciones socioeducativas, de sensibilización y fomento de la participación ciudadana en el cuidado del entorno de convivencia en el Distrito Puente de Vallecas, en el marco de los planes integrales de barrio, desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/231.06/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	447.930,68
2026	462.048,84
2027	14.118,15



[Volver al índice](#)

10.- Convalidar el gasto de 88.875,12 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 88.875,12 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de impartición de talleres socioculturales en el distrito de Hortaleza desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 88.875,12 euros, IVA incluido, a favor de ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y OCIO, S.L., con NIF B82999129, correspondiente a la prestación del servicio de impartición de talleres socioculturales en el distrito de Hortaleza desde el 1 de mayo al 30 de junio de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente que se detalla a continuación:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
001	216	334.01	227.07	88.875,12 euros



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de apoyo a la inclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.030.126,26 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Apoyo a la inclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2025, o en su caso la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 1.030.126,26 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de Apoyo a la inclusión social, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de febrero de 2025, o en su caso la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.030.126,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/23106/22799 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2025	420.262,67 euros
2026	521.299,50 euros
2027	88.564,09 euros

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en edificios e instalaciones adscritos al distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.882.592,44 euros. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en edificios e instalaciones adscritas al Distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025 o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato si esta fuera posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 2.882.592,44 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicio y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicio de auxiliares de información, atención al público y control de entradas en edificios e instalaciones adscritas al Distrito de San Blas-Canillejas, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2025 o, en su defecto, el día siguiente a la formalización del contrato si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.882.592,44 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2025	720.648,11
2026	1.441.296,22
2027	720.648,11



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

13.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 11 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade S.L. Distrito de Villaverde.

Por Acuerdo de 11 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", distrito de Villaverde, promovido por Inmuebles Gade, S.L., propietario que representa más del 50% de la superficie total del ámbito y se sometió el citado proyecto al trámite de información pública durante un plazo de veinte días.

El 1 de agosto de 2024, Jesús Martín Castro interpuso recurso de reposición frente al citado acuerdo.

Consta informe de 27 de agosto de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico en el que se propone la inadmisión del recurso de reposición, toda vez que el acuerdo impugnado constituye un acto de trámite no susceptible de recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) en relación con el artículo 116 c) del mismo texto legal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la LPAC, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Jesús Martín Castro contra el Acuerdo de 11 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprobó inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Remitido 17.08 "Arroyo Butarque", promovido por Inmuebles Gade, S.L., propietario que representa más del 50% de la superficie total del ámbito y su sometimiento al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, con fundamento en los argumentos recogidos en el informe de 27 de agosto de 2024 de la Dirección General de Régimen Jurídico Urbanístico, obrante en el expediente.



SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 32.244,90 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 32.244,90 euros, IVA incluido, a favor de INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U., (NIF B90320912) correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 32.244,90 euros, IVA incluido, a favor de INNOVATIVE SECURITY CONCEPT S.L.U., (NIF B90320912) correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones del Cuerpo de Agentes de Movilidad, durante el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/227.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

15.- Nombrar como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Ricardo Galeote Lago

El artículo 14.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, aprobados por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2014, determina que el Gerente del Organismo será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del Consejo Rector.

No obstante, por razones de urgencia, mediante Resolución de 11 de septiembre de 2024, el Presidente del Consejo Rector del organismo autónomo ha propuesto el nombramiento de Ricardo Galeote Lago como Gerente del Organismo en aplicación de la previsión del artículo 12 e) de los Estatutos, según la cual corresponden al Presidente ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en su artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos. Por su parte, el artículo 14.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades determina que el Gerente del Organismo Autónomo ostenta la condición de órgano directivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Gerente del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Ricardo Galeote Lago.

SEGUNDO.- El nombramiento surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

16.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de cuatro títulos de Cronistas de la Villa.

El acuerdo tiene por objeto iniciar el procedimiento para el otorgamiento de cuatro títulos de Cronistas de la Villa a las personas indicadas en el informe propuesta emitido por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte el 12 de septiembre de 2024.

El artículo 3 h) del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas recoge entre los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Madrid puede conferir el título de Cronista de la Villa.

En su virtud, de conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

Iniciar el procedimiento para el otorgamiento del título de Cronista de la Villa a:

- Alfredo Alvar Ezquerro.
- Rosalía Domínguez Díaz.
- Sara Medialdea.
- M^a Teresa Fernández Talaya.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

17.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio Samur-Protección Civil.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2024 (en adelante LPGE 2023).

En esta OEP para el ejercicio 2024 se incluyen en el turno libre (anexo I), plazas de personal funcionario y plazas de personal laboral dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 por cien, por entender que todos los sectores y ámbitos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos están entre los enumerados en el apartado Dos.1 a) del artículo 20 de la LPGE 2023; a las que hay que sumar plazas que no computan en tasa de reposición, derivadas de las excepciones recogidas en el artículo 20.Tres.4, apartados c) y f), de la LPGE 2023.

Las plazas de personal laboral que se incluyen en esta oferta de empleo público se corresponden con puestos de jornada parcial o discontinua de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito, modificado por Acuerdos de 26 de diciembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, plazas destinadas a la promoción interna de personal funcionario de la escala de administración general y de la escala de administración especial, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022, que se encuentra prorrogado.



Asimismo, de conformidad con el artículo 20.Tres.4 f) de la LPGE 2023, el cual prevé que *"No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo: (...) f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local."* Se han incluido en la presente oferta, tras la recepción de las correspondientes memorias justificativas descriptivas de los nuevos servicios implantados y sus correlativas necesidades de personal, un total de 230 plazas.

En otro orden de asuntos, aunque igualmente excluido del cómputo para la tasa de reposición de efectivos, no se ha tenido en cuenta para su cálculo el art. 20.Tres.4 c) de la LPGE 2023, *"Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial."* A estos efectos, se incluyen nueve plazas correspondientes a resoluciones judiciales por las que se reconoce la condición de personal laboral indefinido no fijo de trabajadores de varias categorías.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TREBEP en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

En los anexos del acuerdo figura la reserva del 7 por cien (79 plazas: 54 en turno libre y 25 en promoción interna independiente) en cuerpos, escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. En el turno libre la reserva del 2 por cien para personas que acrediten discapacidad intelectual (15 plazas), se ha incluido en plazas de personal funcionario de las categorías de personal de oficios servicios internos y de operarios/as servicios generales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 17 y el 31 de julio de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo



17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2024, excluidas las plazas correspondientes al cuerpo de policía municipal, al cuerpo de bomberos y al servicio SAMUR-Protección Civil, con el número de plazas de personal funcionario y personal laboral que figura en los anexos I y II, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.tres.3 b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de eficacia prorrogada para el vigente año 2024, las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria de proceso selectivo derivada de ofertas de ejercicios anteriores a 2023, podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1 - Subescala Técnica					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a de Administración General de la Rama Jurídica		14	1		15
Técnico/a de Administración General de la Rama Económica		6			6
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a de Gestión		10			10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Auxiliar Administrativo/a		117	10		127
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		147	11	0	158

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA					
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Médico/a		30	3		33
Técnico/a de Comunicación		4			4
Arquitecto/a		8	1		9
Técnico/a Superior de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte		8			8
Químico/a		1			1
Farmacéutico/a		7			7
Psicólogo/a		1			1
Psicólogo/a General Sanitario/a		3			3
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos		6			6
Ingeniero/a Industrial		1			1
Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales		4			4
Médico/a Especialista en Ginecología y Obstetricia		2			2
Médico/a Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública		3			3

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Enfermero/a		21	2		23
Trabajador/a Social		45	4		49
Arquitecto/a Técnico/a		13	1		14
Ingeniero/a Técnico/a Industrial		13	1		14
Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas		10	1		11
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola		4	1		5
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos		13	1		14
Ingeniero/a Técnico/a Forestal		1			1
Profesor/a de Cerámica		2			2
Inspector/a Técnico de Calidad y Consumo		8			8
Educador/a Social		29	2		31
Terapeuta Ocupacional		10			10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Delineante		7			7
Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas y Archivos		8			8
Técnico/a Auxiliar Sanitario/a		23	2		25
Monitor/a Deportivo/a		16			16
Monitor/a Deportivo/a de Salvamento y Vigilancia		12			12
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Auxiliar de Salvamento y Socorrismo		1			1
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		314	19	0	333

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Superior de Tecnologías de la Información y la Comunicación		1			1
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Especialista en Laboratorio de Análisis y Control		2			2
Técnico/a Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico		7			7
Técnico/a Auxiliar de Tecnologías de la Información y la Comunicación		1			1
Técnico/a de Mantenimiento		7			7
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Auxiliar de Servicios Sociales		99	9		108
Auxiliar de Obras y Vías Públicas		4			4
Oficial de Encuadernación		7			7
Agente de Residuos Medio Ambientales		4			4
Cocinero/a		1			1
Agente de Movilidad		30			30
Auxiliar de Jardinería		20			20

Agrupaciones Profesionales					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Personal de Oficios de Servicios Internos		13		6	19
Operario/a de Servicios Generales		53		9	62
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		249	9	15	273
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		563	28	15	606
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO		710	39	15	764

PERSONAL LABORAL

Grupo A – Subgrupo A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Titulado/a Superior Servicios Específicos	Médico/a	1			1
Grupo C – Subgrupo C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Especialista Actividades Deportivas	Monitor/a Deportivo/a	1			1
Grupo C – Subgrupo C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
Técnico/a Auxiliar Actividades Deportivas	Técnico/a Salvamento Socorrismo	5			5
Agrupación "Profesiones Auxiliares"					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
"Profesiones Auxiliares" Servicios Generales y Mantenimiento		1			1

TOTAL PERSONAL LABORAL	8	0	0	8
-------------------------------	----------	----------	----------	----------

TOTAL TURNO LIBRE	718	39	15	772
--------------------------	------------	-----------	-----------	------------

AYUNTAMIENTO DE MADRID
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024
ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a de Gestión		46	4	50
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1 - Subescala Administrativa				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Administrativo/a		69	6	75
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Auxiliar Administrativo/a		46	4	50
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		161	14	175

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos		5		5
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Ingeniero/a Técnico/a en Topografía		3		3
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos		27	3	30
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Auxiliar de Bibliotecas y Archivos		19	1	20
Técnico/a Auxiliar de Jardinería		10		10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Auxiliar de Biblioteca		23	2	25
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		87	6	93

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Técnico/a Superior de la Rama Social		19	1	20
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Encargado/a de Limpiezas y Residuos		15		15
Técnico/a Auxiliar de Vías y Obras Públicas		15		15
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
Oficial Edificios y Dependencias		41	4	45
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		90	5	95
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		177	11	188

TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	338	25	363
--------------------------------	------------	-----------	------------

TOTAL OEP 2024 (TURNO LIBRE + PROMOCIÓN INTERNA)	1.056	64	1.135
---	--------------	-----------	--------------



[Volver al índice](#)

18.- Crear el Consejo Sectorial de Consumo de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento del Consejo Municipal de Consumo, de 26 de abril de 1996, constituyó el Consejo Municipal de Consumo como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de consumo, a través de las organizaciones representativas de consumidores y de empresarios con implantación en el término municipal de Madrid. Este fue derogado por el Reglamento del Consejo Municipal de Consumo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 26 de septiembre de 2005.

Por su parte, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, derogó la normativa citada, quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo de creación del nuevo consejo sectorial, o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modificó el capítulo I del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Consumo de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de Consumo de la Ciudad de Madrid y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

ANEXO

CONSEJO SECTORIAL DE CONSUMO DE LA CIUDAD DE MADRID

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Consumo de la ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito del consumo y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Colaborar en la orientación de la política general del Ayuntamiento de Madrid en materia de consumo, formulando las correspondientes propuestas para someterlas, mediante los cauces que se determinen, al área competente en materia de consumo.
- b) Emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al consumo que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.
- c) Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Madrid en materia de consumo por sus distintos servicios administrativos.
- d) Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de consumo.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito del consumo.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

El Consejo desarrollará en el ámbito del consumo las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

5. Composición.

El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde a la persona titular del área de gobierno competente en materia de consumo.

7. Vicepresidencia.

7.1. La presidencia designará una vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en el punto 8 e), por un plazo coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo la presidencia designará nueva vicepresidencia por idéntico plazo, que podrá recaer en la misma o distinta persona.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de la entidad a las que representa.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a la prevista en el punto 7.2 a), será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

Serán titulares de las vocalías del Consejo:

- a) Por parte de la Administración municipal:

1.º Un representante del área de gobierno competente en materia de consumo, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

2.º Un representante del área de gobierno competente en materia de comercio y hostelería, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento

3.º Un representante del área de gobierno competente en materia de turismo, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

4.º Un representante del área de gobierno competente en materia de urbanismo, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

5.º Un representante del área de gobierno competente en materia de seguridad y policía municipal, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

6.º Un representante del área de gobierno competente en materia de salud pública e inspección sanitaria, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

7.º Un representante del área de gobierno competente en materia de medio ambiente, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

8.º Un representante del área de gobierno competente en materia de obras y equipamientos, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

9.º Un representante del área de gobierno competente en materia de cultura, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

10.º Un representante del área de gobierno competente en materia de coordinación territorial, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

11.º Un representante del área de gobierno competente en materia de políticas sociales, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

12.º Un representante del área de gobierno competente en materia de vivienda, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

b) Un representante del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, designado por la persona titular de su presidencia.

c) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, designado por persona titular de su presidencia.

d) Un representante de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, designado por de la persona titular de su presidencia.

e) Un representante de cada una de las diez organizaciones de personas consumidoras y usuarias más representativas con implantación en el término municipal de Madrid, siempre que éstas estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos y declaradas de interés público municipal, designado por el órgano competente de cada entidad.

f) Un representante de cada una de las ocho organizaciones empresariales de mayor implantación en el término municipal de Madrid, designado por el órgano competente de cada entidad.

g) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevos titulares de las vocalías por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

a) Por expiración del plazo de nombramiento.

b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.

c) Por renuncia comunicada a la presidencia.

d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a), será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual a que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías designarán un suplente, para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personas pertenecientes a su Administración u organización, previa comunicación dirigida a la presidencia.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaria entre el personal funcionario con adscripción al área de gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de consumo.

10.2. La persona titular de la secretaría no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaría para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre el personal funcionario con adscripción al área de gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de consumo.

11. Grupos de trabajo.

11.1. El Consejo, a iniciativa de la presidencia o de una cuarta parte de las vocalías, podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

11.2 Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

11.3. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

11.4. Una vez finalizado su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado al Consejo para su análisis y debate.

12. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de consumo dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

14. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

19.- Crear el Consejo Sectorial de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.

El Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008, creó el Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio y hostelería, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial y hostelero con implantación en el término municipal de Madrid.

Por su parte, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, de Derogación Normativa y de Modificación del Régimen Jurídico de los Consejos Sectoriales, derogó el citado reglamento quedando la eficacia de dicha derogación diferida a la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de un acuerdo de creación del nuevo consejo sectorial, o al 1 de abril de 2024, en caso de no realizarse dicha aprobación, según se indica en su disposición transitoria única.

A su vez, la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, modificó el capítulo I del título IV del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), en el que se regulan los consejos sectoriales en el Ayuntamiento de Madrid.

En particular, el artículo 55 ROPC, en su redacción dada por la Ordenanza 9/2022, de 28 de junio, establece los criterios generales de regulación de los consejos sectoriales, atribuye su creación en cada ámbito a un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como la aprobación del contenido mínimo que debe incorporar dicho acuerdo y de las reglas de funcionamiento de los distintos consejos, en el marco de una regulación más flexible y dinámica, capaz de adaptarse a las políticas que el Ayuntamiento de Madrid considere necesario impulsar en cada momento.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 ROPC, así como establecer su organización interna.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Crear el Consejo Sectorial de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid y establecer su organización interna, que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Se faculta a la titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

QUINTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

ANEXO

**CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DE LA CIUDAD
DE
MADRID**

1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación del Consejo Sectorial de Comercio y Hostelería de la ciudad de Madrid (en adelante, el Consejo), al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 (en adelante, ROPC), así como establecer su organización interna.

2. Fines y objetivos.

El Consejo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento y la participación ciudadanas en el ámbito del comercio y la hostelería y, en particular, los siguientes fines y objetivos:

- a) Ofrecer un cauce de participación amplio y eficaz, espacio de encuentro y debate a todos los agentes directamente implicados en materia de comercio y hostelería y a quienes se dedican a su desarrollo y promoción, tanto del sector privado como del sector público.
- b) Contribuir en el establecimiento de una estrategia integral de fortalecimiento de la actividad comercial y hostelera de la ciudad de Madrid para el desarrollo y modernización de toda la ciudad.
- c) Canalizar y definir las necesidades de los sectores de comercio y hostelería y las posibles vías de actuación para satisfacerlas con la permanente interlocución y consenso entre la administración municipal y las entidades participantes.
- d) Contribuir al mantenimiento de la acreditación de Madrid como Ciudad por el Comercio Justo mediante el cumplimiento de los criterios establecidos en el Programa Internacional de Ciudades por el Comercio Justo.
- e) Canalizar las iniciativas procedentes de las distintas áreas del gobierno municipal, de otras administraciones públicas y de la iniciativa social, al objeto de potenciar el desarrollo y la garantía del comercio justo y el comercio responsable.

3. Adscripción y régimen jurídico.

3.1. El Consejo se adscribe al área de gobierno competente en materia de comercio y hostelería.

3.2. El Consejo tiene naturaleza de órgano de participación de carácter consultivo que canaliza la actividad de los vecinos y sus asociaciones y entidades ciudadanas en el ámbito del comercio y la hostelería.

3.3. El Consejo se rige por lo dispuesto en el capítulo I del título IV ROPC y, en ejecución de este, por el presente acuerdo.

4. Funciones.

El Consejo desarrollará en el ámbito del comercio y la hostelería las funciones enumeradas en el artículo 56 ROPC.

5. Composición.

El Consejo está compuesto por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaría, conforme a los artículos 57 a 61 ROPC.

6. Presidencia.

La presidencia del Consejo corresponde al titular del área de gobierno competente en materia de comercio y hostelería.

7. Vicepresidencia.

7.1. La presidencia designará una vicepresidencia entre las personas titulares de las vocalías previstas en los puntos 8 c) a 8 h), por un plazo coincidente con el mandato electoral.

Transcurrido dicho plazo la presidencia designará nueva vicepresidencia por idéntico plazo, que podrá recaer en las mismas o distintas personas.

7.2. El cese de la vicepresidencia podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la expiración del plazo de nombramiento.
- b) A propuesta de las entidades a las que representan.
- c) Por renuncia comunicada a la presidencia.
- d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

7.3. Toda vacante de la vicepresidencia por causa distinta a la prevista en el punto 7.2 a), será cubierta conforme a lo previsto en el punto 7.1 por un plazo igual al que reste para finalizar el mandato de la vicepresidencia.

8. Vocalías.

Serán titulares de las vocalías del Consejo:

a) Por parte de la Administración municipal:

1.º Un representante del área de gobierno competente en materia de comercio y hostelería, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

2.º Un representante del área de gobierno competente en materia de consumo, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

3.º Un representante del área de gobierno competente en materia de economía, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

4.º Un representante del área de gobierno competente en materia de turismo, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

5.º Un representante del área de gobierno competente en materia de urbanismo, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

6.º Un representante del área de gobierno competente en materia de seguridad y policía municipal, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

7.º Un representante del área de gobierno competente en materia de salud pública e inspección sanitaria, designado por la persona titular de la citada área, con rango mínimo de jefe de departamento.

8.º Un representante del área de gobierno competente en materia de medio ambiente, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

9.º Un representante del área de gobierno competente en materia de obras y equipamientos designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

10.º Un representante del área de gobierno competente en materia de cultura, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

11.º Un representante del área de gobierno competente en materia de coordinación territorial, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

12.º Un representante del área de gobierno competente en materia de políticas sociales, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

13.º Un representante del área de gobierno competente en materia de vivienda, designado por su titular, con rango mínimo de jefe de departamento.

b) Un representante del Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid, designado por la persona titular de su presidencia.

c) Un representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid designado por la persona titular de su presidencia.

d) Un representante de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, designado por la persona titular de su presidencia.

e) Un representante de cada una de las diez asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas, relacionadas con el ámbito de actuación del sector comercial de la ciudad de Madrid, designado por el órgano competente de cada entidad.

f) Un representante de cada una de las diez asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones más representativas relacionadas con el ámbito de actuación del sector hostelero/hotelero de la ciudad de Madrid, designado por el órgano competente de cada entidad.

g) Un representante de la Unión General de Trabajadores de Madrid.

h) Un representante de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras.

i) Un representante de cada grupo político municipal, designado por su portavoz.

9. Nombramiento, cese y suplencia de las vocalías.

9.1. Las vocalías serán nombradas por un plazo coincidente con el mandato electoral. Transcurrido dicho plazo, la presidencia nombrará nuevos titulares de las vocalías por idéntico plazo.

9.2. El cese de las vocalías podrá producirse por alguna de las causas siguientes:

a) Por expiración del plazo de nombramiento.

b) A propuesta de las entidades o Administraciones a las que representan.

c) Por renuncia comunicada a la presidencia.

d) Por cese en el puesto que hubiera dado lugar al nombramiento.

9.3. Toda vacante por causa distinta a la prevista en el punto 9.2 a) será cubierta conforme a lo previsto en el punto 9.1 por un plazo igual a que reste para finalizar el mandato de las demás vocalías.

9.4. Las personas titulares de cada una de las vocalías designarán un suplente para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre las personas pertenecientes a su Administración u organización, previa comunicación dirigida a la presidencia.

10. Secretaría.

10.1. La presidencia designará y nombrará una secretaria entre el personal funcionario con adscripción al área de gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería.

10.2. La secretaria no tendrá la condición de miembro del Consejo.

10.3. La presidencia nombrará suplente de la secretaria para su sustitución en los casos de vacante, ausencia o enfermedad entre el personal funcionario, con adscripción al área de gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería.

11. Grupos de trabajo.

11.1. El Consejo, a iniciativa de la presidencia o un tercio de las vocalías podrá acordar la creación de los grupos de trabajo que se consideren necesarios para un mejor desarrollo de sus funciones.

11.2. Los grupos de trabajo actuarán para asuntos determinados y durante un tiempo limitado, que se establecerá en su acuerdo de creación.

11.3. El acuerdo de creación de cada grupo de trabajo establecerá su composición, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 ROPC. Corresponde a la presidencia del grupo de trabajo decidir el calendario de trabajo del grupo, así como sus reglas internas de funcionamiento.

11.4. Una vez finalizado su actuación, el grupo de trabajo elaborará un informe del que se dará traslado al Consejo para su análisis y debate.

12. Recursos materiales.

El área de gobierno competente en materia de comercio y hostelería dispondrá los espacios físicos adecuados para que puedan desarrollarse las funciones del Consejo, proporcionando los demás recursos materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

13. Duración del mandato del Consejo.

El mandato del Consejo, así como el de todos sus órganos y miembros, coincidirá con el mandato electoral, procediendo su renovación una vez se hayan efectuado los nombramientos de los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid tras la constitución del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

14. Plazo de constitución.

El Consejo se constituirá en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 27.2 que las comunidades autónomas y corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reitera la remisión de las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

- a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.



f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del plan presupuestario a medio plazo.

g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.

h) El Informe de la Intervención General de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de deuda.

De conformidad con lo prescrito, el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevé que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025, que se incorporan como anexo, en aplicación de lo establecido en el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

SEGUNDO.- Del acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Madrid a fin de que quede enterado del mismo.



LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2025

Ayuntamiento de Madrid

1. INTRODUCCIÓN.
2. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025.
3. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2025.
4. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE LA DEUDA.
5. SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES.
6. ANEXOS NUMÉRICOS.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF), establece en su artículo 27.2 que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

Por su parte, el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Administraciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con carácter anual, las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

- a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.
- b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.
- c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.
- d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.
- e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.
- f) Información sobre las diferencias existentes en los objetivos y previsiones, así como en las medidas o resto de variables consideradas para la elaboración de las líneas fundamentales de los Presupuestos del ejercicio siguiente, en relación a las utilizadas para la elaboración del Plan Presupuestario a Medio Plazo establecido en el artículo 6. En el caso de producirse tales diferencias, debe procederse a la remisión de la información actualizada relativa a dicho plan presupuestario.
- g) El estado de previsión de movimiento y situación de la deuda.
- h) El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento de estabilidad y del límite de Deuda

De conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el artículo 64 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024 prevé que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, apruebe las líneas fundamentales del Presupuesto para 2025 que serán acordes a la programación contenida en el Plan Presupuestario a Medio Plazo. Dicho plan se aprobó para el periodo 2025-2027 por la Junta de Gobierno mediante acuerdo de 21 de marzo de 2024.

En cuanto a los ingresos, las estimaciones para el ejercicio 2025 son las que se indican en el siguiente cuadro, manteniéndose sin variaciones las previsiones contenidas en el mencionado Plan Presupuestario a Medio Plazo (PPMP), salvo en el caso de los ingresos de la Participación en tributos del Estado y de la Tasa de residuos, cuyas estimaciones se han actualizado de acuerdo con las últimas informaciones disponibles dada su relevancia cuantitativa:

CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES 2025 PPTO. DRN		
	PREVISIONES 2025 PPMP 2025-2027	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2025	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.496.316.535	2.525.122.907	28.806.372
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	247.762.391	250.974.910	3.212.519
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.040.085.154	1.010.604.223	-29.480.931
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.200.614.749	2.362.156.694	161.541.945
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	91.123.666	91.123.666	0
ING. CORRIENTES	6.075.902.495	6.239.982.400	164.079.905

Por lo que se refiere a los gastos, las previsiones incluidas en las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2025, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, superan a las estimaciones realizadas en Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027, en los capítulos 2, 4 y 6 que se financiarán con los mayores ingresos previstos procedentes de la actualización de la Participación en Tributos del Estado.

GASTOS	PLAN PPTARIO 2025-2027	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO 2025	Var. LF2025 s/ PPMP 2025	LF2025 - PPMP2025
1 Gastos de personal	1.831.213.718	1.831.213.718	0,00%	0
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	2.477.884.979	2.490.890.495	0,52%	13.005.516
3 Gastos financieros	97.219.719	97.219.719	0,00%	0
4 Transferencias corrientes	938.632.739	941.177.968	0,27%	2.545.229
5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	10.000.000	10.000.000	0,00%	0
operaciones corrientes	5.354.951.155	5.370.501.900	0,29%	15.550.745
6 Inversiones reales	523.235.194	637.264.354	21,79%	114.029.160
7 Transferencias de capital	184.685.687	184.685.687	0,00%	0
operaciones de capital	707.920.881	821.950.041	16,11%	114.029.160
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	6.062.872.036	6.192.451.941	2,14%	129.579.905
8 Activos financieros	112.000.000	112.000.000	0,00%	0
9 Pasivos financieros	167.759.018	167.759.018	0,00%	0
operaciones financieras	279.759.018	279.759.018	0,00%	0
TOTAL	6.342.631.054	6.472.210.959	2,04%	129.579.905

El gasto no financiero aumenta un 2,1 por ciento lo que supone 129,6 millones de euros más que lo previsto en el PPMP 2025-2027. La distribución del gasto entre gasto corriente y de capital se modifica mostrando mayor peso en los gastos de capital que se incrementan en 114 millones de euros.

Por último, en las presentes Líneas Fundamentales del presupuesto para 2025 se han tenido en cuenta las solicitudes de créditos realizadas por los centros gestores en el marco del procedimiento de elaboración del presupuesto, enmarcadas en la consolidación de las políticas del equipo de gobierno municipal reflejadas en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027.

2. LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO 2025

2.1. Líneas fundamentales de las previsiones de ingresos corrientes para 2025.

Los datos de las previsiones de ingresos corrientes para 2025 que se relacionan seguidamente se corresponden con los que se incluyeron en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027 que fue aprobado por acuerdo de 21 de marzo de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, salvo en lo referente a la Participación en tributos del Estado y a la nueva Tasa de residuos, ingresos en los que se han tenido en cuentas las últimas informaciones disponibles dada su relevancia cuantitativa.

Asimismo, se subrayan las siguientes consideraciones:

- Las previsiones de ingresos se figuran en términos de devengo para 2025, de manera que los importes consignados en el presupuesto son la estimación de los derechos reconocidos netos (DRN) previstos.
- A pesar de las incertidumbres generadas por las tensiones geopolíticas por la guerra rusa-ucraniana y el conflicto en Oriente próximo, se ha tenido en cuenta un escenario de crecimiento económico en línea con las previsiones de la Comisión Europea impulsado por el aumento del consumo privado, la fortaleza del mercado laboral y una senda de disminución de la inflación.
- El cálculo de los recursos tributarios municipales se ha realizado prudentemente cuantificando las posibilidades financieras de las Ordenanzas fiscales para 2025, así como considerando tanto un aumento de los ingresos corrientes en 2024, como en el ejercicio 2025. No obstante, en el contexto de incertidumbre en que nos encontramos no pueden descartarse escenarios más desfavorables, con disminuciones de la actividad económica.
- En cuanto a los recursos de la Participación en tributos del Estado (PTE) que corresponden al Ayuntamiento por el Sistema de Financiación Local, las previsiones para el ejercicio 2025 se han realizado de una manera prudente:
 - Entregas a cuenta: se estima un incremento anual del 13,1 por ciento tanto para el Fondo Complementario de Financiación (FCF) como para la cesta de Impuestos respecto a las entregas a cuenta comunicadas para el ejercicio 2024, porcentaje de incremento anunciado por el Ministerio de Hacienda en

la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local del 15 de julio de 2024.

- Liquidación definitiva 2023: el importe de la liquidación definitiva de 2023 se ha estimado teniendo en consideración los datos incluidos en el Informe anual de recaudación tributaria de la AEAT del ejercicio 2023.
- Por su parte, en lo referente a la nueva Tasa de residuos que entrará en vigor en 2025, se ha estimado un ingreso por el importe aproximado de lo que supondrá la nueva tasa de acuerdo con los últimos estudios disponibles.

Liquidación prevista para 2024

Con los datos de ejecución de ingresos hasta junio y los hitos indicados, las expectativas económicas hacen estimar un cierre de ingresos corrientes para 2024 cifrado en 5.926,4 millones de euros, con una diferencia positiva de 56,7 millones respecto a las previamente estimadas por 5.869,7 millones en el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2025-2027, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 21 de marzo de 2024.

CAPÍTULOS INGRESOS	2024 PREVISIONES CIERRE		
	PPMP 2025-2027	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2025	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.403.392.010	2.383.790.198	-19.601.812
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	261.911.517	250.836.269	-11.075.248
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	759.979.959	778.973.535	18.993.576
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.344.097.227	2.375.507.914	31.410.687
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	100.342.517	137.337.460	36.994.942
ING. CORRIENTES	5.869.723.230	5.926.445.376	56.722.146

Como se observa, mientras que los capítulos 1 y 2 de ingresos corrientes presentan previsiones de liquidación inferiores a las incluidas en el PPMP, los capítulos 3, 4 y 5 muestran variaciones positivas. Las principales diferencias respecto al PPMP, por capítulos, se explican seguidamente:

En el capítulo 1 Impuestos directos se produce la mayor diferencia negativa, por un importe total de 19,6 millones de euros. La principal desviación se origina en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), con 25,9 millones menos, motivada fundamentalmente por el mayor importe devoluciones de ingresos estimadas a fin de ejercicio. Igualmente, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

presenta una diferencia de signo negativo de 4,4 millones por menores liquidaciones respecto a las que se consignaron en el PPMP.

Por su parte, la variación positiva de 9,1 millones de euros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas proviene de las mayores entregas a cuenta publicadas por el Ministerio de Hacienda en aplicación del Real Decreto-Ley 4/2024, que compensan la menor liquidación definitiva del ejercicio 2022 establecida para el municipio de Madrid en la Memoria de cesión del mencionado ejercicio respecto a la que se estimó en el momento de elaboración del PPMP.

En el capítulo 2 Impuestos indirectos, la diferencia negativa asciende a 11,1 millones, correspondiendo fundamentalmente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) que presenta una disminución de 7,6 millones por las inferiores previsiones de autoliquidaciones, así como al Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos especiales con una previsión inferior en 3,5 millones como consecuencia de las menores entregas a cuenta comunicadas por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2024.

En cuanto al capítulo 3 Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, los mayores derechos por 19 millones corresponden a la diferencia integrada por variaciones de distinto signo en diversos subconceptos. De esta manera, las variaciones positivas, fundamentalmente en cuanto a los ingresos de Aprovechamientos urbanísticos, Otras multas y sanciones, Infracciones urbanísticas y Pagos de ejercicios anteriores, con mayores ingresos previstos de 8,5, 6,6, 2,9 y 2,6 millones, respectivamente, compensan los menores ingresos previstos por Otros aprovechamientos, Infracciones tributarias y Licencias urbanísticas con 4,3, 3,8 y 2,3 millones menos, respectivamente.

En el capítulo 4 Transferencias Corrientes, la diferencia positiva de 31,4 millones se produce básicamente por transferencias de Organismos Autónomos del Ayuntamiento por devolución de remanentes de tesorería, no previstas en el momento de elaboración del PPMP.

Por último, la diferencia positiva de 37 millones de euros que presenta el capítulo 5 Ingresos patrimoniales se produce fundamentalmente por los mayores ingresos previstos por canon inicial de aparcamientos derivados de 3 aparcamientos situados en el distrito de Salamanca, y en menor medida, por derechos de superficie con contraprestación no periódica e intereses de cuentas en bancos y cajas.

Medidas fiscales previstas y previsiones presupuestarias 2025

Como ya se indicaba en el PPMP, las previsiones de ingresos del periodo 2025-2027 se

realizaron cuantificando las posibilidades financieras del marco normativo vigente, y considerando, con carácter general para el ejercicio 2025, una recuperación económica con una variación positiva del 2 por ciento del PIB, conforme a las previsiones macro de la Comisión Europea para España, de febrero de este año.

Para estas Líneas Fundamentales del Presupuesto 2025 se ha mantenido este escenario de crecimiento económico, así como la aplicación de las siguientes medidas de ingresos:

- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: el Real Decreto-Ley 8/2023 de 27 de diciembre ha actualizado los coeficientes máximos previstos a aplicar al valor de los terrenos en función del periodo de generación del incremento de valor. Estos coeficientes son tenidos en cuenta para la determinación de la base imponible del impuesto (fórmula de cálculo objetiva), y están siendo aplicados en 2024 generando una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, disminución que se extenderá también a 2025 en lo relativo a las transmisiones mortis causa, dado el plazo previsto en el artículo 24 de la Ordenanza fiscal reguladora de 6 meses contados desde el fallecimiento del causante (prorrogables otros 6) del que disponen los sujetos pasivos para liquidar el impuesto.
- Para el año 2025 está prevista la entrada en vigor de la nueva tasa de residuos establecida en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, estimándose el ingreso por el importe aproximado de lo que supondrá la nueva tasa conforme a los últimos estudios realizados.

La cuantificación de las medidas de Ingresos previstas para 2025 se refleja en el cuadro siguiente:

	2025		
	MEDIDAS 2025 PPMP	MEDIDAS 2025 LÍNEAS FUND.	DIF. DRN 2025 LÍNEAS/PPMP
B.1 Descripción medida de ingresos	DRN	DRN	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	-5.142.262	-5.142.262	0
<u>IIVTNU</u> Aplicación coeficientes Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre	-5.142.262	-5.142.262	0
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA)	0	0	0
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados	0	0	0
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	284.395.995	254.160.890	-30.235.105
<u>Tasa por gestión de residuos</u>	284.395.995	254.160.890	-30.235.105
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	0	0	0
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos	279.253.732	249.018.628	-30.235.105
De este ahorro, cuantificar el que afectaría a ingresos corrientes	279.253.732	249.018.628	-30.235.105

Como se observa, el efecto del conjunto de medidas de ingreso (políticas o normativas) con impacto en el presupuesto para 2025 supone un aumento de ingresos de 249 millones.

Para el resto de los tributos y precios públicos únicamente se procede al perfeccionamiento y/o adaptación de la normativa municipal a las necesidades de la ciudad, sin efecto significativo sobre los correspondientes ingresos. No obstante, no se descarta el establecimiento de otras medidas fiscales si la situación económica así lo exigiese o, en todo caso, para garantizar el cumplimiento de la normativa de estabilidad.

En cuanto a los ingresos derivados de la Participación en tributos del Estado, tal y como se ha indicado anteriormente, las proyecciones del Ayuntamiento de Madrid se realizan de una manera prudente: por una parte, en las entregas a cuenta se ha estimado un incremento del 13,1 por ciento sobre las entregas determinadas para el ejercicio 2024 tanto para el Fondo Complementario de Financiación como para los Impuestos cedidos, de acuerdo con el porcentaje indicado por el Estado en la reunión de la CNAL de 15 de julio de 2024; por otra, en cuanto a la liquidación definitiva del ejercicio 2023, se ha estimado su importe teniendo en cuenta los datos contenidos en el Informe anual de recaudación tributaria de la AEAT.

De esta forma, las previsiones de ingresos corrientes para 2025 ascienden a un total de 6.240 millones de euros, figurando por capítulos en el cuadro siguiente:

CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES 2025 PPTO. DRN		
	PREVISIONES 2025 PPMP 2025-2027	LÍNEAS FUNDAMENTALES PPTO. 2025	DIFERENCIAS
CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.496.316.535	2.525.122.907	28.806.372
CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	247.762.391	250.974.910	3.212.519
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.040.085.154	1.010.604.223	-29.480.931
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.200.614.749	2.362.156.694	161.541.945
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	91.123.666	91.123.666	0
ING. CORRIENTES	6.075.902.495	6.239.982.400	164.079.905

Las previsiones para 2025 presentan una variación positiva de 164,1 millones respecto a las consignadas en el PPMP, centrándose esta variación, como ya se ha señalado, en:

- la Participación en tributos del Estado (impuestos cedidos y Fondo Complementario de Financiación), en la que las previsiones para 2025 superan en 193,6 millones de euros a las que se consignaron en el PPMP, dado, por una parte, el porcentaje de incremento de las entregas a cuenta para 2025 manifestado por el Estado en la reciente reunión de la CNAL de 15 de julio de 2024 (13,1 por ciento frente al 4 por ciento que se utilizó para la realización de las estimaciones del PPMP, porcentaje que se consideró prudente a falta de otra información); y, por otra, las estimaciones de liquidación definitiva del ejercicio 2023 realizadas con los datos del Informe anual de recaudación tributaria de la AEAT (frente a las que se realizaron para el PPMP con los datos del Informe mensual de recaudación del mes de noviembre, último disponible en ese momento).
- la Tasa de residuos, cuyas últimas estimaciones suponen una disminución de ingresos de 29,5 millones de euros respecto a las previsiones del PPMP.

2.2. Formularios web de Previsiones de ingresos corrientes para 2025

Estas previsiones de 2025 se reflejan a continuación de acuerdo con los formularios establecidos para las líneas fundamentales del presupuesto por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda:

INGRESOS	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Ingresos corrientes	5.926.445.376	5,29%	6.239.982.400	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	5.981.081.428	0,17%	5.990.963.772	
- Derivados de modificaciones de políticas	-54.636.052	-55,78%	249.018.628	
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	-56.268.995	-90,86%	-5.142.262	
Medida 1.1: IBI	-31.193.690	-100,00%		2024: Bajada tipo de gravamen general del 0,456% al 0,442% en 2024; Aplicación de bonificación para establecimientos centenarios
Medida 1.2: IIVTNU	-16.887.527	-69,55%	-5.142.262	2024: Aplicación de coeficientes de LPGE 2023 a operaciones mortis causa y aplicación de coeficientes del Real Decreto-Ley 8/2023 a operaciones inter vivos 2025: Aplicación de coeficientes de Real Decreto-Ley 8/2023 a operaciones mortis causa
Medida 1.3: IAE	-262.490	-100,00%		2024: Aplicación de bonificaciones por inicio de actividad y creación de empleo
Medida 1.4: ICIO	-7.925.288	-100,00%		2024: Bajada tipo de gravamen del 4% al 3,75%
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados				
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	1.632.943	15464,59%	254.160.890	
Medida 3.1: Modificación de tarifas en Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos	975.861	-100,00%		2024: Modificación de tarifas en Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos
Medida 3.2: Modificación de la Tarifa Servicios de tratamiento y eliminación de residuos (Vertedero) de Tasa por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente	657.082	-100,00%		2024: Modificación de la Tarifa Servicios de tratamiento y eliminación de residuos (Vertedero) de Tasa por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente
Medida 3.3: Tasa por gestión de residuos			254.160.890	2025: Nueva Tasa de residuos
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos				
Ingresos capital				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos no financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos financieros				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				
Ingresos totales				
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)				
- Derivados de modificaciones de políticas				

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación Derechos reconocidos netos

En euros

INGRESOS CORRIENTES	Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	Tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
Capítulos 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	2.634.626.466	5,37%	2.776.097.817	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.553.561.415	1,16%	1.571.518.213	2024: Bajada tipo de gravamen general del 0,456% al 0,442% en 2024; Aplicación de bonificación para establecimientos centenarios
Impuesto sobre Actividades Económicas	142.524.493	1,58%	144.773.650	2024: Aplicación de bonificaciones por inicio de actividad y creación de empleo
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	139.406.068	-1,53%	137.276.901	
Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	314.994.062	31,43%	414.001.622	2024: Aplicación de coeficientes de LPGE 2023 a operaciones mortis causa y aplicación de coeficientes del Real Decreto-Ley 8/2023 a operaciones inter vivos 2025: Aplicación de coeficientes de Real Decreto-Ley 8/2023 a operaciones mortis causa
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	120.491.729	8,40%	130.613.182	2024: Bajada tipo de gravamen del 4% al 3,75%
Cesión de impuestos del Estado	363.648.340	3,92%	377.913.889	
Ingresos del Capítulo 1 y 2 no incluidos	360	0,00%	360	
Capítulo 3: Tasas, Precios públicos y otros ingresos	778.973.535	29,74%	1.010.604.223	2024: Modificación de tarifas de Tasa por prestación de servicios urbanísticos y de la Tarifa Servicios de tratamiento y eliminación de residuos (Vertedero) de la Tasa por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente 2025: Aplicación nueva Tasa de residuos
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.375.507.914	-0,56%	2.362.156.694	
Participación en Tributos del Estado	2.152.932.110	4,05%	2.240.201.562	
Resto de Transferencias corrientes (Resto Cap. 4)	222.575.804	-45,21%	121.955.132	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	137.337.460	-33,65%	91.123.666	
Total de Ingresos corrientes	5.926.445.376	5,29%	6.239.982.400	

Al respecto de la cumplimentación de dichos formularios, se indica que la cuantificación de los *Ingresos Corrientes* "Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas) se ha realizado de forma diferencial entre el total de Ingresos Corrientes y las medidas de ingresos calculadas.

2.2. Líneas fundamentales de las previsiones de ingresos de capital para 2025

En cuanto a los ingresos de capital el importe total de los ingresos previstos por operaciones de capital del presupuesto para 2025 de las entidades que integran el sector público municipal en el perímetro SEC 2010 asciende a 102,7 millones de euros de los cuales 101 millones de euros corresponden a la enajenación de inversiones reales y 1,7 millones de euros a transferencias de capital que se prevé percibir en el ejercicio, importes que coinciden exactamente con los reflejados en el PPMP 2025-2027.

3. Líneas fundamentales de las previsiones de gastos para 2025.

3.1. Líneas fundamentales de los gastos corrientes para 2025.

Por lo que respecta a las Líneas Fundamentales del presupuesto 2025 en materia de gastos, este se enmarca en la consecución de los objetivos fijados por el equipo de gobierno de adecuar sus ingresos y gastos a la obtención de la mejora de los servicios públicos, a incrementar el bienestar social de nuestros ciudadanos y a abordar las inversiones que necesita la ciudad de Madrid.

Para el cálculo de las previsiones de cierre de 2024 en el Ayuntamiento se ha aplicado, sobre los créditos iniciales, una ejecución de gastos corrientes del 93,9 por ciento y del mismo porcentaje para el presupuesto no financiero, elevándose al 94,2 por ciento para el presupuesto total calculado. En el ámbito del sector público empresarial municipal se han tenido en cuenta los datos facilitados por las propias empresas y organismos autónomos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio grabados en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

En la previsión de cierre del presupuesto consolidado según delimitación SEC 2010, a 31 de diciembre de 2024 se estima una ejecución en gastos corrientes del 94,1 por ciento y del 101,2 por ciento en ingresos corrientes, todo ello calculado sobre créditos y previsiones iniciales respectivamente.

De acuerdo con estas previsiones, en términos presupuestarios el Ahorro Bruto alcanzaría los 979,5 millones de euros y la cifra de Ahorro Neto se situaría en 840,3 millones de euros.

El Resultado presupuestario no Financiero previsto en la estimación de cierre, alcanzaría los 473,9 millones de euros positivos.

Acorde con estas cifras, a cierre del ejercicio está previsto obtener también un Remanente de Tesorería positivo.

En cuanto a los gastos corrientes del presupuesto 2025 en el Ayuntamiento arrojan un importe de 5.370,5 millones de euros lo que supone un peso del 83 por ciento de los créditos totales del presupuesto.

En el presupuesto consolidado según delimitación SEC 2010 estos gastos suponen 5.318,1 millones de euros lo que supone un 80,6 por ciento de los créditos del presupuesto.

De acuerdo con estos datos, en términos presupuestarios el Ahorro Bruto alcanzaría los 959,8 millones de euros y descontada la amortización ordinaria, la cifra de Ahorro Neto se situaría en 680,5 millones de euros.

El Resultado presupuestario no financiero tiene un importe de 173,1 millones de euros positivos.

3.2. Líneas fundamentales de los gastos de capital para 2025.

Las previsiones de cierre de 2024 en el Ayuntamiento arrojan una ejecución de gastos de capital del 93,5 por ciento calculado sobre los créditos iniciales. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la previsión de ejecución de todas las modificaciones realizadas hasta el mes de junio y las pendientes de realizar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En la previsión de cierre del presupuesto consolidado según delimitación SEC 2010, a 31 de diciembre de 2024 se estima una ejecución en gastos de capital del 87,1 por ciento, con una ejecución del 88,3 y 77,8 por ciento para las inversiones reales y las transferencias de capital, respectivamente, todo ello calculado sobre créditos y previsiones iniciales respectivamente.

Las operaciones de capital del presupuesto consolidado de 2024 arrojan un importe de 655 millones de euros, lo que supone un 11,4 por ciento del presupuesto consolidado total.

El Presupuesto no Financiero (capítulos 1 a 7) asciende en 2025 a 6.207,5 millones de euros, lo que supone el 94,1 por ciento del total del presupuesto.

El Presupuesto Financiero, con un total de 391,8 millones de euros, incluye en el capítulo 8 una dotación de 112,5 millones de euros, la adquisición de acciones Madrid Calle 30 por importe de 112 millones de euros y la variación del circulante de los estados previsionales de las empresas del sector público municipal.

El capítulo 9 en 2025 está dotado con 167,8 millones de euros que contempla la amortización ordinaria correspondiente del ejercicio.

Todo ello arrojaría un resultado financiero total negativo de 173,1 millones de euros.

Como corolario de este apartado podemos concluir:

- Se prevé la obtención de un remanente de tesorería para gastos generales de signo positivo.
- Se mantiene un adecuado ritmo de amortización de la deuda, previéndose que la deuda viva continúe por debajo de los límites exigidos por la normativa vigente.
- Se continuará manteniendo el Período Medio de Pago por debajo del nivel marcado por la normativa estatal.

En definitiva, el Ayuntamiento de Madrid, en el contexto económico y financiero en que se enmarcan los presupuestos para 2025 en las distintas Administraciones Públicas, prevé un Presupuesto para Gastos que garantiza la eficacia y eficiencia en los recursos, el logro de resultados y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales demandados.

4. ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA SEC 2010.

En el cuadro que se adjunta se observa la previsión de deuda del Ayuntamiento de Madrid, medida dentro del perímetro de consolidación SEC 2010, en los años 2024 y 2025, y su variación.

A 31 de diciembre de 2024, el saldo de deuda total previsto es de 1.936.250.366,04 euros, correspondiendo en su totalidad al endeudamiento a largo plazo del propio Ayuntamiento, ya que el de sus Organismos Autónomos y el de las Sociedades Mercantiles SEC 2010 será de 0 euros. No se prevé disposición de operaciones a corto plazo.

A 31 de diciembre de 2025, el capital vivo previsto es de 1.936.291.626,28 euros. Este importe corresponde en su totalidad a la deuda a largo plazo del propio Ayuntamiento, toda vez que en este año tampoco se prevé endeudamiento ni en los Organismos Autónomos ni en las Sociedades Mercantiles SEC 2010. Tampoco se estiman disposiciones de operaciones a corto plazo.

DEUDA SEC 2010	Año 2024 (en euros)	% tasa variación 2025/2024	Año 2025 (en euros)
Deuda viva a 31/12	1.936.250.366,04	0,002%	1.936.291.626,28
A corto plazo	0,00		0,00
A largo plazo	1.936.250.366,04	0,002%	1.936.291.626,28

En el año 2025 la hipótesis considerada es la concertación de 130.500.000 euros de nuevo endeudamiento en el Ayuntamiento de Madrid. En el resto de las entidades que conforman el sector público municipal no está previsto importe alguno de nuevo endeudamiento.

5. SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES.

Por lo que respecta a los distintos saldos que presenta el Presupuesto consolidado según el perímetro SEC 2010 para 2025, las operaciones corrientes tienen un saldo positivo de 959,8 millones de euros. De estos, 710,8 millones de euros derivan de la evolución tendencial y 249 millones de euros derivados de las medidas de carácter político que se han reseñado anteriormente.

Por operaciones de capital, el saldo es de carácter inverso, presentándose un saldo negativo de 786,7 millones de euros, derivado en su totalidad de la evolución tendencial del Presupuesto.

De esta forma, el Presupuesto por operaciones no financieras presenta un saldo de 173,1 millones de euros, que tienen por contrapartida el saldo de operaciones financieras por importe de 173,1 millones de euros negativos.

De este modo, realizados los pertinentes ajustes de Contabilidad Nacional, por importe de 121,4 millones de euros positivos, la capacidad de financiación que se deduce del Presupuesto para 2025 asciende a 294,5 millones de euros.

La deuda viva de la Corporación en términos del Protocolo de Déficit Excesivo se mantiene prácticamente inalterada suponiendo en 2025 en un importe de 1.936,3 millones de euros, situándose la deuda viva en una ratio de 31 por ciento sobre los ingresos corrientes.

ANEXOS NUMÉRICOS

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025 CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.1 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.). Datos Económicos consolidados. Ingresos (en euros).

Estimación Derechos reconocidos netos.		Datos en euros		Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida	
		Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de las Previsiones iniciales)	
INGRESOS					
Ingresos corrientes					
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		5.931.569.102,19	0,06	6.286.423.233,53	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		5.986.205.154,19	0,01	6.037.404.605,98	
		-54.636.052,00	-4,56	249.018.627,55	
Medida 1: Subidas tributarias, sucesión de exenciones y bonificaciones voluntarias		-56.238.995,00	-0,91		IBI 2024: Bajada tipo de gravamen general de 0,456% al 0,442% en 2024; Aplicación de bonificación para establecimientos cerrados IRFNU 2024: Aplicación de coeficientes de LPOE 2023 a operaciones mortis causa y aplicación de coeficientes del Real Decreto Ley 10/2023 a operaciones inter vivos IRFNI 2024: Aplicación de coeficientes de Real Decreto Ley 8/2023 a operaciones mortis causa IPE 2024: Aplicación de bonificaciones por rinde de actividad y creación de empleo ICD 2024: Bajada tipo de gravamen del 4% a 3,75%
Medida 2: Potrociar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados		0,00		0,00	
Medida 3: Corrección financiación de tasas y precios públicos		1.032.943,00	154,65		2024: Modificación de tarifas en Tasa por Prescripción de Servicios Urbanísticos 2024: Modificación de la Tasa Servicios de tratamiento y eliminación de residuos (Vertedero) de Tasa por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente 2025: Nueva Tasa de residuos
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos		0,00		0,00	
Ingresos de Capital		163.453.760,02	-0,37	102.707.212,00	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		163.453.760,02	0,37	102.707.212,00	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)					
Ingresos no financieros		6.095.022.882,21	0,05	6.389.130.445,53	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		6.146.058.934,21	0,00	6.140.111.617,96	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		-54.636.052,00	-4,56	249.018.627,55	
Ingresos financieros		129.389.916,56	0,69	218.639.543,96	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		129.389.916,56	0,69	218.639.543,96	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)					
Ingresos totales		6.224.412.798,77	0,06	6.607.769.989,49	
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		6.276.048.850,77	0,01	6.388.761.361,94	
- Derivados de modificaciones de políticas (*)		-54.636.052,00	-4,56	249.018.627,55	

(*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior.

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025

CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES

Estimación	Derechos Reconocidos Netos	Datos en euros		Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
		Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	
INGRESOS CORRIENTES				
Cap. 1 y 2 Impuestos directos e indirectos				
	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.634.626.466,48	0,05	2.776.097.817,00 (*)
		1.553.501.414,68	0,01	1.571.018.213,00 (*)
	Impuesto sobre Actividades Económicas	142.324.492,93	0,02	144.771.676,00 (*)
	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	135.406.008,38	-0,02	137.276.501,00 (*)
	Impuesto sobre incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	314.596.682,64	0,31	414.031.622,00 (*)
	Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	126.491.728,89	0,08	130.613.182,00 (*)
	Cesión de impuestos del Estado	363.048.339,54	0,04	371.913.689,49 (*)
	Ingresos de capitales 1 y 2 no incluidos anteriormente	300,02	5,48	2.333,51 0
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	777.317.096,73	0,30	1.010.609.873,00 (*)
Cap. 4	Transferencias corrientes	2.352.474.703,36	0,01	2.370.551.906,08 (*)
	Participación en tributos del Estado	2.132.932.110,35	0,04	2.240.201.561,79 (*)
	Recte de Transferencias corrientes (recte Cap. 4)	196.542.593,61	-0,35	130.350.344,29 (*)
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	167.150.835,62	-0,23	129.163.637,45 (*)
	Total ingresos corrientes	5.931.569.102,19	0,06	6.286.423.233,53 (*)

B) DETALLE DE INGRESOS CAPITAL

Estimación	Derechos Reconocidos Netos	Datos en euros		Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
		Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	
INGRESOS DE CAPITAL				
	6 Enajenación inversiones reales	63.374.743,33	0,59	101.025.370,00 (*)
	7 Transferencias de capital	100.079.036,69	-0,98	1.681.842,00 (*)
	Total ingresos de capital	163.453.780,02	-0,37	102.707.212,00 (*)

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS

Estimación	Derechos Reconocidos Netos	Datos en euros		Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
		Año 2024 (Estimación de los derechos reconocidos netos)	tasa variación 2025/2024	
INGRESOS FINANCIEROS				
	8 Activos financieros	1.368.916,56	62,41	86.139.543,96
	9 Pasivos financieros	128.000.000,00	0,02	130.500.000,00
	Total ingresos financieros	129.368.916,56	0,69	218.639.543,96
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.095.072.887,21	0,05	6.389.130.445,53
	TOTAL INGRESOS	6.224.412.798,77	0,06	6.607.769.889,49

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025 CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.2 Entidades que integran la Corporación (AA.PP.) Datos económicos consolidados. Gastos

Datos en euros		Año 2024 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2025/2024	Año 2022 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
GASTOS					
Gastos Corrientes					
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)					
- Derivados de modificaciones de políticas (*)					
Medida 1. Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)		4.952.903.282,77	0,08	5.326.593.008,41	
Medida 2. Regulación de régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos		0,00	0,08	0,00	
Medida 3. Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias así en cualquier caso se vinculará a aspectos de competitividad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.					
Medida 4. Reducción del número de consejeros de los consejos de Administración de las empresas del sector público.					
Medida 5. Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.					
Medida 6. Reducción del número de personal de confianza y su adscución a tamaño de la Ciudad local					
Medida 7. Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.					
Medida 8. Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no admitiendo una ampliación de capital con cargo a la Ciudad local					
Medida 9. Realizar estudio de viabilidad y análisis costo/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, siendo dicho viable/bicajido requisito preceptivo para la celebración del contrato					
Medida 10. Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)					
Medida 11. Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas					
Medida 12. Modificación de la organización de la corporación local/medida					
Medida 13. Reducción de la estructura organizativa de las E.E.LL.					
Medida 14. Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio					
Medida 15. Otras medidas por el lado de los gastos corrientes					
Gastos de Capital					
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)					
- Derivados de modificaciones de políticas (*)					
Medida 16. No ejecución de inversión prevista inicialmente		666.316.272,74	0,33	889.392.963,08	
Medida 17. Otras medidas por el lado de los gastos de capital		666.319.272,74	0,33	889.392.963,08	
Gastos no financieros					
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)					
- Derivados de modificaciones de políticas (*)					
Medida 18. Reducción de la inversión prevista inicialmente		5.621.222.555,51	0,11	6.215.985.971,49	
Medida 19. Otras medidas por el lado de los gastos de capital		5.621.222.555,51	0,11	6.215.985.971,49	
Gastos financieros					
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)					
- Derivados de modificaciones de políticas (*)					
Medida 20. Reducción de la inversión prevista inicialmente		144.520.184,18	1,71	391.784.018,00	
Medida 21. Otras medidas por el lado de los gastos de capital		144.520.184,18	1,71	391.784.018,00	
Gastos totales					
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)					
- Derivados de modificaciones de políticas (*)					
		5.765.742.739,69	0,15	6.607.769.989,49	
		5.765.742.739,69	0,15	6.607.769.989,49	
		0,00		0,00	

(*) Únicamente cuantificar e impedir cuando exista restricción (+/-) respecto al año anterior

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025 CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES

Datos en euros		Año 2024 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
GASTOS CORRIENTES					
1	Gastos de personal	1.927.061.188,62	0,10	2.126.669.743,76	
2	Gastos bienes corrientes y servicios	2.507.405.174,91	0,07	2.681.032.387,85	
3	Gastos financieros	106.966.185,24	-0,03	103.887.434,44	
4	Transferencias corrientes	411.470.734,00	-0,02	405.003.442,36	
5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00		10.000.000,00	
Total Gastos corrientes		4.952.903.282,77	0,08	5.326.593.008,41	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL

Datos en euros		Año 2024 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
GASTOS DE CAPITAL					
6	Inversiones reales	584.880.120,34	0,37	799.554.454,09	
7	Transferencias de capital	83.439.152,40	0,08	89.838.508,99	
Total Gastos de Capital		668.319.272,74	0,33	889.392.963,08	

B) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Datos en euros		Año 2024 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)	tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/adopción de la medida
GASTOS FINANCIEROS					
8	Activos financieros	5.346.708,12	20,03	112.465.000,00	
	Aportaciones patrimoniales				
	Otros gastos en activos financieros	5.346.708,12	20,03	112.465.000,00	
9	Pasivos financieros	139.173.476,06	1,01	279.319.018,00	
Total Gastos Financieros		144.520.184,18	1,71	391.784.018,00	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		5.621.222.555,51	0,11	6.215.985.971,49	
TOTAL GASTOS		5.765.742.739,69	0,15	6.607.769.989,49	

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025

CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.3 Consolidado de todas las Entidades que ingresan la Corporación (AA.PP.) Saldos y Otras Magnitudes

SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Datos en euros		
	Año 2024	tasa variación 2025/2024	Año 2025
Saldo de Operaciones Corrientes	978.665.819,42	-0,02	959.830.225,12
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.033.301.871,42	-0,31	710.811.597,57
- Derivados de modificaciones políticas	-54.636.052,00	-5,56	249.018.627,55
Saldo de Operaciones Capital	-504.865.492,72	0,56	-786.685.751,08
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-504.865.492,72	0,56	-786.685.751,08
- Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00
Saldo de Operaciones no financieras	473.800.326,70	-0,63	173.144.474,04
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	528.436.378,70	-1,14	-75.874.153,51
- Derivados de modificaciones políticas	-54.636.052,00	-5,56	249.018.627,55
Saldo de Operaciones financieras	-15.130.267,62	10,44	-173.144.474,04
- Derivados de la evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-15.130.267,62	10,44	-173.144.474,04
- Derivados de modificaciones políticas	0,00	0,00	0,00
Saldo de Operaciones no financieras	473.800.326,70	-0,63	173.144.474,04
(+/-) Ajustes para el cálculo de cap. o necesidad Financ. SEC 2010	-104.529.762,60	-2,16	121.374.187,52
Capacidad o necesidad de financiación	369.270.564,10	-0,20	294.518.661,56
Deuda Viva a 31 / 12	1.936.250.366,04	0,00	1.936.291.626,28
A corto plazo			
A largo plazo	1.936.250.366,04	0,00	1.936.291.626,28
Ratio Deuda Viva / Ingresos corrientes	0,33	-0,06	0,31

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025 CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.4- Pasivos contingentes								En euros
Pasivos contingentes (1)	Año 2024 (Estimación ORN)			tasa variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación Créd. Inic.)			
	Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total		Incluido en el presupuesto	No incluido en el presupuesto	Total	
Avales concedidos								
Préstamos morosos								
Garantías								
Por sentencias - expropiaciones	12.168.867,86	506.621.805,53	518.790.673,39	-0,03	12.031.163,84	493.704.496,11	505.735.659,95	
Otros	90.493.534,00	49.866.003,00	140.359.537,00	-0,64	24.933.001,50	24.933.001,50	49.866.003,00	
TOTAL	102.662.401,86	556.487.808,53	659.150.210,39	-0,16	36.964.165,34	518.637.497,61	555.601.662,95	

(1) Los pasivos contingentes son gastos que, en este caso, una administración pública tendrá que pagar si se produce una determinada situación y cuya obligación no está reconocida. Estos pasivos pueden estar previstos en el estado de gastos del presupuesto o no estarlo.

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2025 CONSOLIDADO DELIMITACIÓN SEC-2010

F.2.5 Préstamos morosos

Comunicación correspondiente al periodo 2024 - 2025

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE.

	Año 2024	Año 2025
Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12 por:		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313		
TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:	0,00	0,00
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):		
Administración General de la Corporación Local	0,00	0,00
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313	0,00	0,00
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313	0,00	0,00
TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:	0,00	0,00

(*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC.

Instrucciones de cumplimentación:

- Las casillas en blanco deben cumplimentarse para las entidades referidas con el importe de los préstamos concedidos (activos financieros) y el detalle del importe de los que están en mora.
- Definición de "préstamo moroso", SEC 2010, §7.101. "Un préstamo se considera de dudoso cobro cuando: a) los pagos de intereses o del principal sufren un retraso de noventa días o más tras su vencimiento; b) el interés pagadero de noventa días o más se ha capitalizado, refinanciado o retrasado mediante acuerdo, o c) los pagos tienen un retraso inferior a noventa días, pero hay otras buenas razones (como una declaración de quiebra del deudor) para dudar de que los pagos se abonarán íntegramente."
- Valoración: valor nominal.

Notas:

- El artículo 14.3 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo señala: "Los Estados miembros publicarán, en lo que respecta a todos los subsectores de las administraciones públicas, la información pertinente sobre los pasivos contingentes que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos, en particular las garantías públicas, los préstamos morosos y los pasivos resultantes de la actividad de las corporaciones públicas, indicando su magnitud. Los Estados miembros publicarán asimismo información sobre la participación de las administraciones públicas en el capital de sociedades privadas y públicas en el caso de sumas económicamente importantes."
- El 22 de julio de 2013 EUROSTAT publicó una decisión relativa a la información que los Estados miembros deben remitir sobre pasivos contingentes y préstamos morosos. En esta Decisión se establece como definición de préstamo moroso la recogida en el apartado 7.101 del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la UE (SEC 2010).



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD**

21.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida temporal "Mejía Lequerica" destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 3.233.482,22 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida temporal "Mejía Lequerica" destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de enero de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 3.233.482,22 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del centro de acogida temporal "Mejía Lequerica" destinado a solicitantes de protección internacional y en situación de emergencia social, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 3.233.482,22 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.07/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

1.482.012,68 euros con cargo al ejercicio de 2025

1.616.741,11 euros con cargo al ejercicio de 2026

134.728,43 euros con cargo al ejercicio de 2027

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 4.458.151,75 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 6 de enero de 2025 y el gasto plurianual correspondiente de 4.458.151,75 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 6 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.458.151,75 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



2.164.601,01 euros con cargo al ejercicio de 2025

2.261.854,49 euros con cargo al ejercicio de 2026

31.696,25 euros con cargo al ejercicio de 2027

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.